



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**86****LEGANÉS NÚMERO 5**

## EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 38 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar a don Gociu Adrián Remus, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 3 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado, en caso de impago, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gociu Adrián Remus, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 24 de mayo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/20.686/11)